



INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

Información sobre el expediente

Contratación:	Servicios de transcripción simultánea y corrección	
Número de expediente:	PARLC-2024-76 (GEEC)	615-00029/13(SIAP)
Procedimiento:	Abierto armonizado	
Unidad promotora:	Departamento de Ediciones	
Órgano de contratación:	Mesa de la Diputación Permanente del Parlament	

Con relación a la aprobación del expediente de contratación y del pliego de cláusulas administrativas que debe regular la contratación mencionada en el encabezamiento, se emite el presente informe jurídico previo a la aprobación del expediente de contratación.

ANTECEDENTES

La Mesa del Parlament, actuando como órgano de contratación de acuerdo con lo establecido por el artículo 152.2 de los Estatutos del régimen y el gobierno interiores del Parlament de Catalunya (en adelante, ERGI), acordó, en la sesión de fecha 5 de marzo de 2024, la conformidad al informe de necesidad y al pliego de prescripciones técnicas y determinó el inicio del expediente de contratación PARLC-2024-76 (GEEC), en aplicación del artículo 28 con relación al artículo 116 de la Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

CONSIDERACIONES

Primera. Legislación

La presente contratación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 151 de los ERGI y la disposición adicional cuadragésima cuarta de la LCSP, está sometida a la propia LCSP y al resto de legislación en materia de contratación pública.

Segunda. Tipificación

En la documentación inicial del expediente de contratación consta el informe del jefe del Departamento de Ediciones, en el que expone la necesidad de contratar los servicios de transcripción simultánea y corrección de las transcripciones de las sesiones parlamentarias y los actos institucionales del Parlament de Catalunya.

Dado el contenido de las prestaciones objeto de licitación, el contrato debe calificarse de contrato de servicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 y el artículo 308 y siguientes de la LCSP.



Tercera. Tramitación

El expediente de contratación debe ser objeto de tramitación ordinaria, de conformidad con la LCSP, y el contrato debe adjudicarse por procedimiento abierto a fin de que cualquier empresa interesada pueda presentar una propuesta. Queda prohibida cualquier negociación de los términos del contrato. Dado su valor estimado, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 4.c de la Directiva 2014/24/UE y los artículos 19 y 22 de la LCSP, lo cual implica que el procedimiento licitatorio se somete de forma más estricta a las prescripciones de las directivas europeas, en especial, a aquellas que afectan al régimen de publicidad y al régimen especial de revisión de las decisiones en materia de contratación.

En el caso del Parlament, el artículo 152.2 de los ERGI indica que la Mesa del Parlament es el órgano de contratación para los contratos de un valor estimado superior a 60.000 euros (IVA no incluido), salvo que se trate de contrataciones simplificadas de las letras *b* y *c* del apartado 3 o de contratación derivada de la letra *d* del apartado 3, que corresponden al presidente o presidenta del Parlament.

El expediente de contratación, iniciado por acuerdo de la Mesa del Parlament en la sesión del 5 de marzo de 2024, incluye el informe de necesidad del departamento promotor, que da cumplimiento a las exigencias de justificar la necesidad del contrato y la idoneidad del objeto de los artículos 28 y 116 de la LCSP, el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas.

Cuarta. Pliego de cláusulas administrativas

El contenido del pliego de cláusulas administrativas que rige el procedimiento de contratación de referencia cumple los principios básicos de la contratación pública exigibles a los poderes adjudicadores, como el Parlament, lo cual se refleja, en concreto, en una aplicación pulcra y extensa de los principios de libertad de acceso a la licitación, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

Los plazos de concurrencia no son inferiores a los plazos mínimos establecidos por la LCSP.

La solvencia exigida a los licitadores se considera proporcional al objeto de la licitación y ha sido verificada, dentro del margen de discrecionalidad de la entidad, para fomentar la concurrencia de empresas en la medida de lo posible.

Quinta. Plazo

En esta licitación el pliego de cláusulas administrativas establece un plazo de ejecución de dos años, con la previsión de que los servicios puedan prorrogarse dos años más. Por lo tanto, la duración del contrato se ha establecido teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y las características de la financiación, y no supera el plazo general establecido por el artículo 29.4 de la LCSP.

Sexta. Criterios de adjudicación

En el cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas constan los criterios de adjudicación del contrato, que se completan con los criterios de valoración específicos del anexo 3 de dicho pliego.



PARLAMENT DE CATALUNYA

Con relación a estos criterios, debe mencionarse lo siguiente:

- Tienen una vinculación directa con el objeto del contrato.
- Están debidamente ponderados y formulados de manera objetiva.
- Se han utilizado varios de estos criterios sobre la base de la mejor relación calidad-precio y no se decide únicamente en función del precio.
- Se acompañan de especificaciones que permiten comprobar de forma efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar en qué medida las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.
- No otorgan al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada para la adjudicación del contrato.
- No vulneran los principios generales del derecho europeo y respetan plenamente los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

La licitación combina criterios de calidad y precio, que son todos de evaluación automática y de valoración objetiva. Dichos criterios son, en lo que respecta al precio, la oferta económica por el precio unitario del servicio de transcripción simultánea (hasta 20 puntos) y la oferta económica por el precio unitario del servicio de corrección de las transcripciones (hasta 35 puntos) en proporción al gasto que cada uno de ellos tiene destinado en la contratación y, en cuanto a los criterios automáticos cualitativos, los 45 puntos se reparten de la siguiente forma: el incremento de las unidades de transcripción simultáneas transcritas por día (10 puntos), el incremento de las correcciones simultáneas corregidas por día (15 puntos), el incremento de las correcciones diferidas corregidas por semana (10 puntos) y la adscripción al servicio de profesionales con certificados adicionales en corrección de textos en lengua catalana (10 puntos).

La elección de la fórmula con relación a los precios unitarios tiene en cuenta la oferta presentada y la oferta más baja pero también el precio máximo, lo cual permite ponderar objetivamente todos los elementos. En cuanto a la evaluación de los criterios, y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 146.2 de la LCSP, debe afirmarse en ambos casos que, puesto que los criterios son de evaluación automática en un porcentaje igual o superior al 51% del contrato, no es necesario encargar su evaluación a un comité de expertos. El resto de criterios automáticos serán valorados de acuerdo con las tablas de puntuación que constan en el anexo 3 del pliego de cláusulas administrativas.

Las fórmulas incorporadas en el pliego de cláusulas administrativas de la licitación provienen de la Directriz 1/2020 de la Dirección General de Contratación Pública, de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica, que tiene como finalidad básica asegurar una valoración proporcional basada en la mejor relación calidad-precio.

Séptima. Expediente administrativo

De conformidad con lo establecido en los artículos 116 a 120 de la LCSP, en el presente expediente, referido a la totalidad del objeto del contrato y tramitado de forma ordinaria, se acreditan:

- a) La elección del procedimiento de licitación.



PARLAMENT DE CATALUNYA

- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que deben tenerse en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución.
- d) El valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si los hubiere.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes, y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) La insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.

Octava. Propuesta de acuerdo

Por todo lo expuesto, quien suscribe el presente documento informa favorablemente del contenido y las disposiciones del pliego de cláusulas administrativas de la contratación mencionada en el encabezamiento, puesto que son conformes a la legislación de contratos del sector público, y se considera que, previa conformidad de la Auditoría de Cuentas y Tesorería, puede elevarse a la Mesa de la Diputación Permanente de Parlament la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Aprobar el expediente de contratación PARLC-2024-76 (GEEC) - 615-00029/13 (SIAP), relativo a los servicios de transcripción simultánea y corrección, que incluye el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas que lo rigen y el informe de necesidad enmendado.
2. Aprobar el gasto máximo que comportará este expediente para el plazo de ejecución previsto de seis meses de contrato en 483.041,90 euros, que con los 101.438,80 euros correspondientes al 21% de IVA hacen un total de 584.480,70 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria D/240000104. Este gasto se distribuye del siguiente modo:

Año	Importe (IVA no incluido)	Importe con IVA (21%)
2024 (4 meses)	80.506,98 €	97.413,45 €
2025 (12 meses)	241.520,95 €	292.240,35 €
2026 (8 meses)	161.013,97 €	194.826,90 €
TOTAL	483.041,90 €	584.480,70 €

Dada la naturaleza plurienal del gasto, el presente expediente debe presentarse en la próxima Mesa Ampliada.

3. Autorizar a los correspondientes servicios administrativos a contabilizar la autorización del gasto en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT.
4. Abrir el procedimiento de adjudicación mediante la tramitación ordinaria y el procedimiento abierto y publicar el anuncio de licitación mediante su inserción en el *diario



PARLAMENT DE CATALUNYA

oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante, de conformidad con el artículo 135 de la Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

5. Nombrar miembros de la mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido por el apartado 22 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas, que determina su composición, a las siguientes personas:

Presidente: Albert Capelleras González, secretario general del Parlament, o, en su sustitución, Esther Andreu Fornós, letrada del Parlament.

Vocales:

– Blanca de Gispert i Díez, auditora de cuentas, o, en su sustitución, Montse Rovira i Sadurní, jefa del Área de Presupuestos y Contabilidad.

– Tristan Llusà i Meléndez, coordinador de la Oficina de Contratación del Parlament, o, en su sustitución, Ferran Domínguez García, letrado del Parlament.

– Nei Torrell Camps, jefe del Departamento de Ediciones, o, en su sustitución, Quim Roig Ortiz, jefe del Área de Gestión de las Transcripciones.

Secretaria: Mari Carme Ruiz Osuna, técnica de contratación, o, en su sustitución, Montserrat Ordeig i Solé, gestora de contratación, ambas funcionarias de la Oficina de Contratación.

Firmante: Ramon Torrents Munt

Cargo: letrado de los Servicios Jurídicos

(Este documento es una traducción de la versión original en catalán firmada.)